



## **RESOLUCIÓN RESPUESTA ASA-OIR No 071-2024**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, (ASA).** San Salvador, a las quince horas, con treinta y dos minutos, del día siete de junio de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **ASA-OIR No 067-2024** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución el día cinco de junio de dos mil veinticuatro y admitida el día seis de junio de dos mil veinticuatro, con referencia **ASA-OIR No 068-2024** por parte de: \_\_\_\_\_, quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

*“1- Requiero permisos de inscripción de pozo, exploraciones, perforaciones, concesiones y/o autorizaciones de uso de agua, que se hayan otorgados a nombre de “Manuel de Jesus Galdámez Miranda” o al proyecto “Granja Avícola Galdámez”, ubicado en el municipio de San Pedro Perulapán, en Cuscatlán.*

*2- Requiero permisos de inscripción de pozo, exploraciones, perforaciones, concesiones y/o autorizaciones de uso de agua, que se hayan otorgados a nombre de “Rafael Andrés Jovel Miranda” o al proyecto “Granja Porcina El Progreso, ubicada en El Cantón Platanares, sobre la Carretera a Suchitoto, Departamento de Cuscatlán*

*3- Requiero permisos de inscripción de pozo, exploraciones, perforaciones, concesiones y/o autorizaciones de uso de agua, que se hayan otorgado a la empresa Textufil S.A. de C.V. para un proyecto ubicado en el cantón San Lucas, en el municipio de Suchitoto, Cuscatlán.*

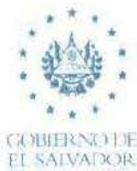
*4- Requiero permisos de inscripción de pozo, exploraciones, perforaciones, concesiones y/o autorizaciones de uso de agua, que se hayan otorgado a nombre de “María de los Ángeles Salazar” o a la empresa “AVICOLA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.” en el Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto.”*

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807;  
correo electrónico: [oir@asa.gob.sv](mailto:oir@asa.gob.sv), <http://www.asa.gob.sv>



Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información al Registro Nacional de Recursos Hídricos de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), quien mediante correo electrónico de fecha siete de junio brindó la información.

Con base a las disposiciones citadas, Sobre la base de los arts. 2, 72 LAIP, 56 57, 58 de su Reglamento, 17 y 18 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese al señor \_\_\_\_\_, la información requerida, remitida por el Registro Nacional de Recursos Hídricos por medio de correo electrónico de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro.

**NOTIFÍQUESE. -**

  
  
Lcda. Claudia María Medrano de Hernández  
Oficial de Información, ASA

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807;  
correo electrónico: [oir@asa.gob.sv](mailto:oir@asa.gob.sv), <http://www.asa.gob.sv>

## Claudia Medrano

---

**De:** Andrea Padilla  
**Enviado el:** viernes, 7 de junio de 2024 13:37  
**Para:** Claudia Medrano  
**CC:** Kriscia Alejandra Palma Quinteros  
**Asunto:** Respuesta

### Respuesta a solicitud de información de ciudadano

- 1- Requiero permisos de inscripción de pozo, exploraciones, perforaciones, concesiones y/o autorizaciones de uso de agua, que se hayan otorgados a nombre de "Manuel de Jesús Galdámez Miranda" o al proyecto "Granja Avícola Galdámez", ubicado en el municipio de San Pedro Perulapán, en Cuscatlán.

*Pozo No 00268 a nombre del señor MANUEL DE JESÚS GALDÁMEZ MIRANDA,  
Asiento de inscripción No 00268 a nombre del señor MANUEL DE JESÚS GALDÁMEZ MIRANDA*



Pozo\_No\_00268\_Ma  
nuel\_de\_Jesus\_Galdar

- 2- Requiero permisos de inscripción de pozo, exploraciones, perforaciones, concesiones y/o autorizaciones de uso de agua, que se hayan otorgados a nombre de "Rafael Andrés Jovel Miranda" o al proyecto "Granja Porcina El Progreso, ubicada en El Cantón Platanares, sobre la Carretera a Suchitoto, Departamento de Cuscatlán

*Pozo No 24 GRANJITA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
Asiento de inscripción No 00024 a nombre de Rafael Andrés Jovel Miranda, en su calidad de Representante legal de GRANJITA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRANJITA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.*



24.\_Pozo\_Granjita\_El\_  
Progreso.pdf

- 3- Requiero permisos de inscripción de pozo, exploraciones, perforaciones, concesiones y/o autorizaciones de uso de agua, que se hayan otorgado a la empresa Textufil S.A. de C.V. para un proyecto ubicado en el cantón San Lucas, en el municipio de Suchitoto, Cuscatlán.

*No se tienen permisos otorgados, ni tramites en proceso a nombre de TEXTUFIL S.A de C.V en la ubicación que detalla la solicitud.*

- 4- Requiero permisos de inscripción de pozo, exploraciones, perforaciones, concesiones y/o autorizaciones de uso de agua, que se hayan otorgado a nombre de "María de los Ángeles Salazar" o a la empresa "AVICOLA SALVADOREÑA S.A. DE C.V." en el Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto."

*Asiento de Permiso de exploración N° 00038 a nombre de AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AVICOLA SALVADOREÑA S.A de C.V.  
Permiso concedido con validez hasta el 3 de mayo del presente año.*



RESOLUCION Y  
ASIENTO DE MODIFIC

**De:** Claudia Medrano <[claudia.medrano@asa.gob.sv](mailto:claudia.medrano@asa.gob.sv)>  
**Enviado el:** jueves, 6 de junio de 2024 10:01 a. m.  
**Para:** Andrea Padilla <[andrea.padilla@asa.gob.sv](mailto:andrea.padilla@asa.gob.sv)>  
**Asunto:** Solicitud de Información



RNRRI-IPOZO-05-23-0230/#1014

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor **MANUEL DE JESUS GALDÁMEZ MIRANDA**, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ quien actúa por sí, en un inmueble ubicado en Cantón Tecomatepe, jurisdicción de San Pedro Perulapan, departamento de Cuscatlán; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el señor **MANUEL DE JESUS GALDÁMEZ MIRANDA**, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa por sí, documentación con información relativa a un pozo ubicado en Cantón Tecomatepe, jurisdicción de San Pedro Perulapan, departamento de Cuscatlán; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las quince horas con treinta y cinco minutos del día once de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo del señor **MANUEL DE JESUS GALDÁMEZ MIRANDA**.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al señor **MANUEL DE JESUS GALDÁMEZ MIRANDA**, ubicado en inmueble del Cantón Tecomatepe, jurisdicción de San Pedro Perulapan, departamento de Cuscatlán.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en CANTÓN TECOMATEPE, JURISDICCIÓN DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.853763° y Longitud Oeste -89.037236°, indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar el pozo en la plataforma de cánones por Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/>; 3) Para poder continuar la explotación de los pozos, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citado, podrán suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de

*Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

EB/



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Cantón Tecomatepe, jurisdicción de San Pedro Perulapan, departamento de Cuscatlán, de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.20	0.10	74.00	53.72	13.853763°	-89.037236°

Emítase asiento de inscripción **00268** a nombre del señor **MANUEL DE JESÚS GALDÁMEZ MIRANDA**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico correspondiente y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

MIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.  
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-9827  
[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)



Referencia: RNRH-IPOZO-12-22-0004

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las catorce horas con tres minutos del dos de febrero de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, de las características siguientes:

Pozo	Diámetro perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.2032	0.2032	222	37.5	13.939645°	-89.055955

Emítase asiento de inscripción a nombre de **Rafael Andrés Jovel Miranda**, en su calidad de Representante legal de **GRANJITA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRANJITA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**, extiéndase constancia del asiento de inscripción.

Emítase el asiento de inscripción **00024** a nombre de **Rafael Andrés Jovel Miranda**, en su calidad de Representante legal de **GRANJITA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRANJITA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**, extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registro Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**



**Autoridad Salvadoreña del Agua**  
**Dirección Técnica**  
**Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos**

**31 de marzo de 2023**  
**Ref.: 23-03-11-027-0715-06**

**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS. PROYECTO "AVICOLA SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE."**

**I. GENERALIDADES DEL PROYECTO**

**Nombre del Titular:** AVICOLA SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**Nombre del Representante Legal:** María de los Ángeles Salazar.

**Ubicación:** Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto.

**Descripción:** Abastecimiento de agua para las actividades de la granja.

**II. ANTECEDENTES**

En solicitud presentada a la ASA, en la cual el Sra. María de los Ángeles Salazar, actuando en calidad de Representante Legal y Directora presidenta de AVICOLA SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AVICOLA SALVADOREÑA S.A. DE C.V. solicita que se le extienda Permiso de Exploración, en inmueble ubicado en Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto. Indicando el punto de exploración con las coordenadas Geográficas Latitud Norte 13.94830 y Longitud Oeste -89.096080.

Las características constructivas del pozo proyectado son las siguientes:

**Profundidad:** 100 metros

**Díámetro de perforación:** 0.44 metros

**Método de perforación:** Sistema rotativo.

El 22 de marzo de 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, de la ASA, admite dicha solicitud para su evaluación, y remite el expediente a esta subdirección para su evaluación técnica y la elaboración del presente dictamen técnico en la misma fecha.

El 28 de marzo de 2023, se inicia el proceso de evaluación técnica, verificando las coordenadas del sitio de exploración proporcionados en la solicitud, por parte la ASA acompañaron el Ing. Rony Cárcamo y Licda. Mery Erazo, y en el inmueble se encontraba el encargado de la seguridad Rafael Jandres.

**III. ANÁLISIS TÉCNICO**

A partir de las coordenadas indicadas en la solicitud respecto al punto de exploración, se verificó mediante consulta de mapas catastrales disponibles en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

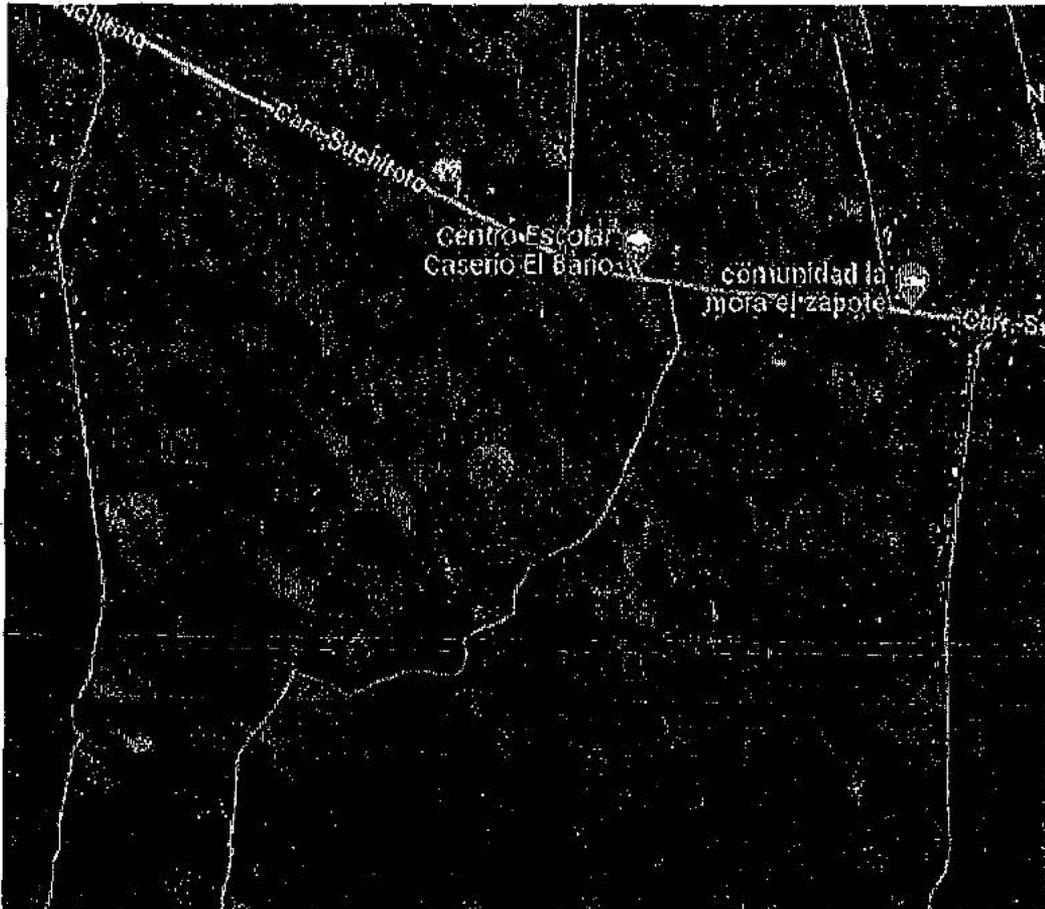
Teléfono: (503) 2521-9800

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

Página 1 de 5

Nacional de Registros (CNR), que el punto de exploración se encuentra ubicado dentro de los límites del inmueble. Indicados en la solicitud eran correctas Latitud Norte 13.94830 y Longitud Oeste -89.096080, las cuales serán tomadas como referencias futuras para la ubicación del proyecto antes mencionado, según el mapa de ubicación (Ver figura 1).

Se realizó visita al inmueble para verificar en campo las acciones que se están desarrollando en dicha propiedad, Las zonas aledañas al inmueble consisten en terrenos baldíos.



*Figura 1. Mapa de ubicación*

#### IV. CONCLUSIONES

Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante y lo constatado en la inspección realizada al proyecto, se considera factible otorgar el Permiso de Exploración de Agua Subterránea solicitado.

#### V. RECOMENDACIONES

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda lo siguiente:

1. Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.94830 y Longitud Oeste -89.096080.
2. En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero.
4. Presentar a la ASA el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e Informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad de agua establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14.
5. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.
6. Mantener los cuidados adecuados de el pozo existente para evitar contaminación de las aguas subterráneas
7. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
SUBDIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES

Elaborado por

Técnico de Autorizaciones, Asignaciones  
y permisos

Vo. Bo.

Director Técnico

**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
DIRECCIÓN TÉCNICA

VI. ANEXOS

*Fotografía 1. Condiciones del punto de exploración.*



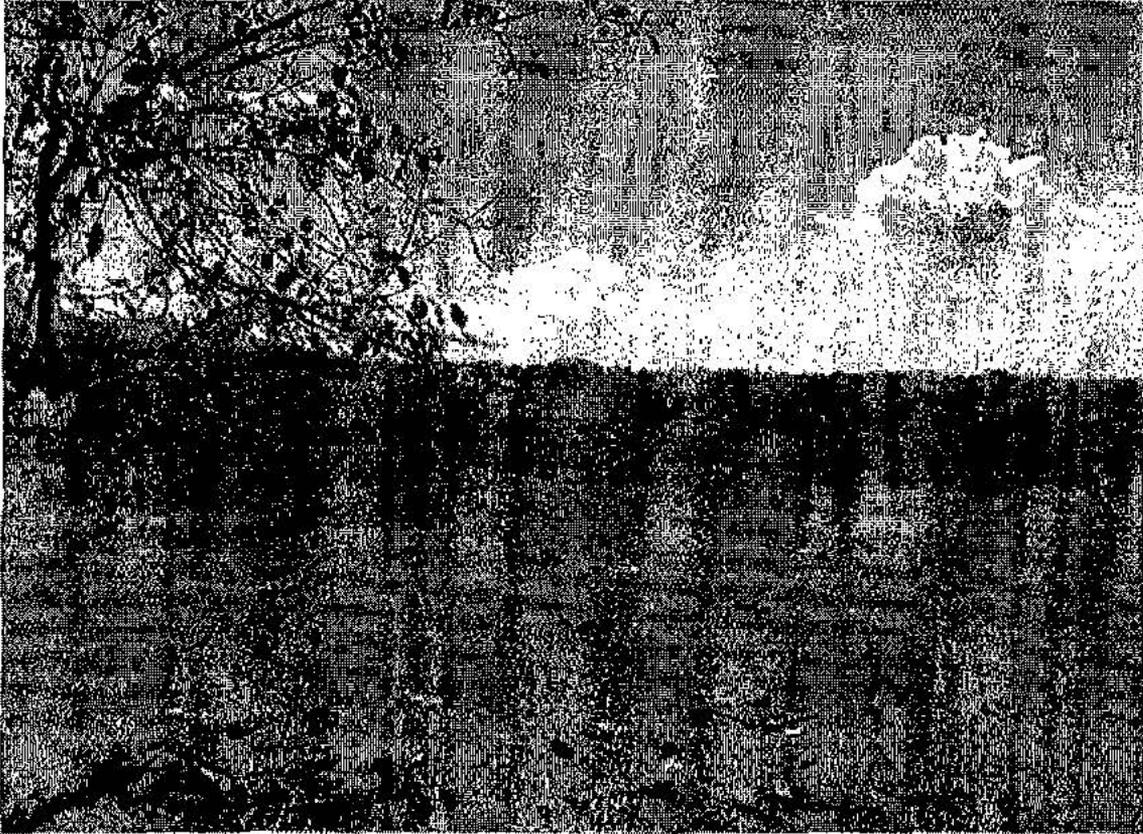
Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

Página 4 de 5

Ref.: 23-03-11-027-0715-06



*Fotografía 2. Condiciones de la zona*

### RESOLUCIÓN ASA-RNRH-20-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por la señora MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar AVICOLA SALVADOREÑA, S.A DE C.V., en un inmueble ubicado en Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto; Y

#### CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas.
- II. Que mediante resolución de las quince horas y treinta y cuatro minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de la sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: "Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: "*1) Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)*".

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

- V. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a la sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia el municipio de Suchitoto.
  - I. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: *1) Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CARRETERA QUE CONDUCE DE AGUILARES HACIA EL MUNICIPIO DE SUCHITOTO, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.94830° y Longitud Oeste -89.096080° indicadas en el dictamen técnico y en el formulario; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas; 3) Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin evitar la contaminación del acuífero; 4) Presentar a la ASA el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros*

hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros de calidad de agua establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14;5) Para poder iniciar la explotación de pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 6) Mantener los cuidados adecuados del pozo existente para evitar contaminación de las aguas subterráneas; 7) El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica, según lo establecido en la Ley de General de Recursos Hídricos.

2. La vigencia del presente permiso es de UN AÑO calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
3. Independiente de si se realiza o no la exploración, la titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
4. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
5. Los daños y perjuicios que pudiera causar la titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
6. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
7. Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. -  
COMUNIQUESE. - JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD  
SALVADOREÑA DEL AGUA -----

Vo. Bo.  
RNRH/DTE

**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
**PRESIDENCIA**

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor de la sociedad **AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **AVICOLA SALVADOREÑA, S.A DE C.V.**, en un inmueble de su propiedad ubicado en el municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia Suchitoto.

**EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00038** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor de la sociedad **AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **AVICOLA SALVADOREÑA, S.A DE C.V.**, en un inmueble de su propiedad ubicado en el municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, carretera que conduce de Aguilares hacia Suchitoto, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUINO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**